

Si no puedes ver este email, haz click [aquí](#)

ACTUALIDAD DERECHO BANCARIO ENERO 2021

www.europeanbankinglaw.com



I. UNIÓN EUROPEA

Resolución Bancaria

Informe Especial 1/2021 «Planificación de resoluciones en el marco del Mecanismo Único de Resolución» (2021/C 21/05) (DOUE 20/1).

El Tribunal de Cuentas subraya los avances que se han producido en el MUR desde el año 2015.

Considera, pese a todo, que faltan “algunos elementos clave y es necesario seguir avanzando en la planificación de la resolución para los bancos”.

Apunta que es difícil lograr que los bancos reciban un trato uniforme, entre otras cosas porque las prácticas de los equipos internos de resolución varían. Considera que debería exigirse a dichos equipos que cumplieren con las políticas de la JUR o cuando menos diesen explicaciones si se desvían de dichas políticas.

Se hace notar que la JUR ha evaluado la calidad de los planes de resolución presentados por las Autoridades Nacionales de Resolución (de los bancos menos significativos).

Insiste en diversas ocasiones en la necesidad de tener umbrales claros, objetivos y cuantificados para determinar si un banco es inviable o existe la probabilidad de que lo vaya a ser. Coincidimos en que

Igualdad de género. El gobierno de las mujeres.

No descubrimos nada nuevo si llamamos la atención sobre la escasa presencia de mujeres en el ámbito económico y financiero de la Unión Europea. Eso es precisamente lo que ha vuelto a hacer el Parlamento Europeo en su Resolución, de 14 de marzo de 2019, sobre el equilibrio de género en las candidaturas propuestas en el ámbito de los asuntos económicos y monetarios de la Unión (DOUE 21/1).

En la fecha de aprobación de la Resolución “entre los seis miembros del Comité Ejecutivo del BCE sólo hay una mujer”, y “sólo hay dos mujeres entre los veinticinco miembros del Consejo de Gobierno del BCE”.

Ya hace años que hice mías las palabras de Palacio Valdés: dado que “la lectura de la historia produce escalofríos; mazmorras, cadenas, manos y orejas cortadas”, es llegada la hora de que gobiernen las mujeres, cuando menos que tengan una representación paritaria”. El Parlamento Europeo, sin embargo, con cierta amargura, dice aquí que “el Consejo no se ha tomado en serio esta petición”.

Simplificación y préstamos dudosos

En el DOUE de 11 de enero de 2021 puede verse un interesante Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre varias propuestas de modificación de la Directiva 2014/65/UE en lo relativo a los requisitos de información, la gobernanza de productos y la limitación de posiciones con el fin de contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19, sobre la propuesta de Reglamento 2017/1129 por lo que respecta al folleto de la Unión de recuperación y los ajustes específicos para los intermediarios financieros, con el fin de contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19, y sobre la propuesta de Reglamento 2017/2402 por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, para contribuir a la recuperación de la pandemia de COVID-19.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020AE3577&from=ES>

Reconoce el CESE que las modificaciones “van destinadas a simplificar sustancialmente la documentación y las obligaciones que regulan los mercados financieros y, de manera específica, lo previsto en la normativa MiFD II”. Se trata de “reducir la carga administrativa de los agentes bancarios y financieros, liberando así recursos para invertir en la recuperación económica”. El CESE apoya el objetivo

Apunta el CESE que “simplificar la titulación de exposiciones dudosas (...) permite a los bancos aligerar sus balances, aumentando su capacidad de préstamo en un momento en que esta capacidad es vital”. Señala, además, que “el marco normativo de seguridad de los préstamos dudosos (...) presenta rigideces que pueden afectar de forma negativa a la economía real”.

Nota el CESE que el “Reglamento relativo a mecanismos de protección sobre préstamos dudosos, que impone amortizaciones de los créditos dudosos según un estricto calendario y que valora poco (o nada) el valor económico real de las garantías sobre dichos préstamos. Si este marco parecía difícilmente compatible con la realidad del mercado secundario de préstamos dudosos previo a la pandemia, es fácil imaginar en qué medida podrá ser aún más problemático en el contexto económico posterior a la pandemia”.

Señala el CESE, en fin, que “el empeño que la UE ha dedicado a la regulación interna corre el riesgo de beneficiar a aquellos que operan en el mercado único europeo pero mantienen su sede legal y su capital fuera de la UE y, al menos en parte, de su sistema normativo”.

Entidades de contrapartida central

[REGLAMENTO \(UE\) 2021/23 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de diciembre de 2020 relativo a un marco para la recuperación y la resolución de entidades de contrapartida central y por el que se modifican los Reglamentos \(UE\) n.o 1095/2010, \(UE\) n.o 648/2012, \(UE\) n.o 600/2014, \(UE\) n.o 806/2014 y \(UE\) 2015/2365 y las Directivas 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2007/36/CE, 2014/59/UE y \(UE\) 2017/1132 \(DOUE 22/1\)](#)

[DECISIÓN DE EJECUCIÓN \(UE\) 2021/85 DE LA COMISIÓN de 27 de enero de 2021 sobre la equivalencia del marco regulador de los Estados Unidos de América para las entidades de contrapartida central autorizadas y supervisadas por la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos con los requisitos del Reglamento \(UE\) n.o 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo \(DOUE 28/1/2021\)](#)

Resoluciones judiciales

[Asunto C-287/19: Sentencia del Tribunal de Justicia \(Sala Primera\) de 11 de noviembre de 2020](#)

consumidores – Directiva (UE) 2015/2366 – Servicios de pago en el mercado interior – Artículo 4, punto 14 – Concepto de instrumento de pago – Tarjetas bancarias multifuncionales personalizadas – Función de comunicación de campo cercano (NFC) – Artículos 52, punto 6, letra a), y 54, apartado 1 – Información que ha de proporcionarse al usuario – Modificación de las condiciones de un contrato marco – Aceptación tácita – Artículo 63, apartado 1, letras a) y b) – Derechos y obligaciones relacionados con los servicios de pago – Excepción aplicable a los instrumentos de pago de escasa cuantía – Requisitos para su aplicación – Instrumento de pago que no puede ser bloqueado – Instrumento de pago utilizado de manera anónima – Limitación en el tiempo de los efectos de la sentencia]

II. ESTADO

Entornos controlados de pruebas

Si en el ámbito europeo citábamos el sandbox regulatorio ahora puede verse en el BOE de 5 de enero, la Orden ETD/1305/2020, de 29 de diciembre, por la que se regula la Comisión de Coordinación prevista en la Ley 7/2020, de 13 de noviembre, para la transformación digital del sector financiero, y se establecen sus normas de funcionamiento. Se trata de la Comisión a la que se encomienda la coordinación de todas las actuaciones previstas en la ley. Al margen de representantes ministeriales, hay representantes del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, o de la Agencia Española de Protección de Datos, entre otros. Tampoco esta vez se ha olvidado de dedicar un artículo a la confidencialidad y al deber de secreto de los miembros y de otros asistentes sobre sus deliberaciones.

Crédito revolviente

Circular 1/2021, de 28 de enero, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos, y la Circular 5/2012, de 27 de junio, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (BOE 30/1)

Se trata de adaptar la normativa del Banco de España a la Orden Ministerial ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolviente.

Target-2

participantes directos en TARGET2-Banco de España.

Ahí pueden encontrarse todas las entidades bancarias que a uno le vienen a la cabeza porque sabe que operan en España y otras de cuya existencia muchos jamás habrán oído hablar.

Acceso a la información del Banco de España. Estudios CECA y Central de Información de Riesgos

Resolución de 15 de enero de 2021, del Banco de España, por la que se publica el Convenio con la Asociación Española de Banca y la Confederación Española de Cajas de Ahorros

En el Convenio se dice que tanto la Asociación Española de Banca como la Confederación Española de Cajas de Ahorros, “en representación de los intereses de una parte significativa del sector bancario nacional”, solicitaron la colaboración del BDE para realizar un estudio que “permita valorar el impacto del Covid-19 en el sector empresarial como de la idoneidad de las posibles acciones mitigadoras a implementar por las entidades bancarias”. La realización del trabajo requiere acceder a información en poder del propio Banco de España, que garantiza su transmisión “en forma agregada o anonimizada”. Esa información procede de la Central de Información de Riesgos (CIR) y la Central de Balances del Banco de España.

Se admite en la cláusula séptima la posibilidad de que las Asociaciones contraten “los servicios de consultores para la realización del estudio”, previa comunicación al Banco de España y con la asunción de obligaciones (lógicamente también de secreto).

Moratorias hipotecarias y desahucios

Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. Se da nueva redacción al artículo 19 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Se recuerda que “desde que se pusieron en marcha por el Gobierno de España las distintas moratorias para tratar de paliar los efectos de la crisis sanitaria en la población económicamente más vulnerable y hasta el 30 de septiembre, de acuerdo con la información del Banco de España, se han concedido 226.000 moratorias legales hipotecarias y 366.000 moratorias de créditos al consumo. Asimismo, se han concedido 793.000 moratorias entre hipotecarias y no hipotecarias al amparo de un acuerdo marco sectorial bancario”.

En el apartado 5 de dicho artículo 19 admite que en relación con las prácticas comerciales relativas a

También se aprovecha esa norma, entre otras cosas, para dar nueva redacción al artículo 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, sobre la suspensión durante el estado de alarma del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos.

Sellos de colección

Resolución de 29 de diciembre de 2020, conjunta de las Subsecretarías de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correo denominadas «Maravillas del Mundo Moderno.- 2021. Coliseo Romano» y «Efemérides.- 2021. Centenario Deportivo Alavés (1921-2021)». (BOE 20/1/2021)

Si en la newsletter de diciembre hablábamos de los euros como moneda de colección, y únicamente para que se recuerde lo dicho sobre las cantidades de algunos Estados y sobre todo para que no se quejen los amantes de los sellos, recordamos que puede verse la Resolución de 29 de diciembre de 2020, conjunta de las Subsecretarías de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correo denominadas «Maravillas del Mundo Moderno.- 2021. Coliseo Romano» y «Efemérides.- 2021. Centenario Deportivo Alavés (1921-2021)». (BOE 20/1/2021)

Aquí puede verse la reserva de 2.500 unidades de cada efecto, para atender a determinados compromisos con la Unión Postal Universal y con otros organismos internacionales o para determinados fondos filatélicos de museos “y para la promoción de la filatelia”.

Otras 500 unidades se reservan, “para atenciones de intercambio”, a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Sentencias / Resoluciones judiciales

STS, Sala de lo Social, de 21 de diciembre de 2020, número de resolución 1134/2020, de 21 de diciembre, Ponente María Luisa Segoviano Astaburuaga. Este mes de enero se ha hecho pública la Sentencia del Tribunal Supremo que confirma la Sentencia de la Audiencia Nacional por la que se declaraba ilegal que el Banco de España reclamase a sus trabajadores la declaración del IRPF pues ello permitiría acceder a otros datos protegidos (religion, afiliación...). Sería fácil, imagino, que se remitiese únicamente la información económica, omitiendo otros datos, lo que podría bastar al Banco de España para descubrir si hay otras fuentes de ingresos que puedan ser indicio o prueba de la comisión de alguna infracción.

Fondo de Fondos. IVF

Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo Ejecutivo del Fondo de Fondos FEDER, por el que se modifican las normas reguladoras del instrumento financiero “Préstamo subordinado del programa operativo FEDER CVA 2014-2020”, DOGV 12/1

Financiación bonificada. Préstamos participativos. Fondos público-privados de gestión privada.

ACUERDO de 29 de diciembre de 2020, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, de modificación de la convocatoria de la línea de financiación bonificada «IVF- Liquidez Covid-19».

En el preámbulo o exposición de motivos del acuerdo, al margen de valoraciones que puede entenderse que están de más, como la referida a la “relajación inevitable de las normas de distanciamiento social”, y tras recordar que el BCE había invitado a las entidades financieras a utilizar “toda la flexibilidad permitida por la normativa contable para evitar que las refinanciaciones originadas por la crisis sanitaria fueran consideradas como operaciones de riesgo normal en vigilancia especial”, se apunta que la línea «Préstamos bonificados IVF-Liquidez Covid-19», ha tenido una “demanda de financiación registrada, por importe próximo a los 600 millones de euros (...).distintos clientes del Institut han obtenido facilidades de pago, consistentes en el aplazamiento de cuotas capital e intereses con vencimiento en la segunda mitad de 2020”.

También se recuerda que la línea de préstamos subordinados vinculados al Fondo de Fondos FEDER , incorporaba una modalidad de financiación para apoyar la solvencia de PYMEs en dificultades que en apenas unos meses de comercialización por el IVF ha cerrado operaciones por importe superior a 12 millones de euros.

Finalmente se recuerda que “el Instituto Valenciano de Finanzas ha diseñado junto a las entidades financieras privadas que operan en el territorio, el denominado programa SOLVENTIA, una línea de préstamos participativos a gran escala, que aspira a dar una respuesta global a la insuficiencia de recursos propios de las mercantiles valencianas con activo inferior a 10 millones de euros”.

“Asimismo, para paliar los problemas de solvencia de las empresas de tamaño superior a 10 millones de euros, la Generalitat Valenciana ha presupuestado una subvención de capital a favor del IVF para el ejercicio 2021 por importe de 25 millones de euros con la que se constituirá el fondo público-privado IMPULSA. Con una gestión totalmente privada y un tamaño previsto de 60 millones de euros, IMPULSA es el primer fondo de restructuración de deuda creado por las Administraciones Públicas españolas como

[Subscribe](#)[Past Issues](#)[Translate ▼](#)

resolver situaciones de exceso de endeudamiento en más de una veintena de empresas valencianas de tamaño medio, generando rentabilidades de mercado tanto para los inversores privados, como para el propio Institut. El IVF ha concluido el proceso de selección de la gestora privada, en virtud de una convocatoria abierta y atendiendo a la experiencia y capacidad técnica acreditada por el equipo gestor”.

“Finalmente, durante el ejercicio 2020, el Institut ha anunciado la creación del Fondo de Capital Riesgo CREIX, con el que pretende favorecer el crecimiento de compañías con un modelo de negocio contrastado y resiliente ante la crisis. El Fondo tendrá un tamaño mínimo de 100 millones de euros y también contará con una gestión íntegramente privada. En este caso, se plantea la toma de participaciones por importes medios de entre 5 y 10 millones de euros, que se concretarán en un horizonte de cuatro años”.

Puede verse aquí el extracto del acuerdo

http://www.dogv.gva.es/datos/2021/01/20/pdf/2021_467.pdf

Reglamento Enajenación de Bienes y Derechos. IVF

Información pública del proyecto de decreto por el que se modifica el reglamento que desarrolla las políticas internas de actuación del Institut Valencià de Finances (IVF) y la gestión de la enajenación de los bienes y derechos adquiridos en el ejercicio de su actividad crediticia, aprobado por el Decreto 38/2019, de 15 de marzo, del Consell.

Banca y mundo rural. Casi todo el territorio y poca población.

En el Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, que citábamos antes se recuerda que la actividad bancaria y el acceso a las nuevas tecnologías son fundamentales en el mundo rural. Se recuerda “la dificultad de acceso a servicios bancarios, pues según el Banco de España 4.109 municipios españoles, el 51,8% del total, no tienen acceso a ninguna oficina bancaria”.

Puede verse sobre estas cuestiones el DECRETO 21/2020, de 29 de diciembre, del president de la Generalitat, que modifica el Decreto 1/2020, de 6 de febrero, del presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incentivar y fomentar la prestación de servicios bancarios básicos, a través, principalmente, de la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de cajeros automáticos, en determinados municipios y núcleos de población en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

[Subscribe](#)[Past Issues](#)[Translate ▼](#)

European Banking Public Law

Juan Antonio Ureña Salcedo

Jean Monnet Chair Universitat de València

El apoyo de la Comisión Europea para la producción de esta publicación no constituye una aprobación del contenido, que refleja únicamente las opiniones de su autor, y la Comisión no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en la misma.



Copyright © 2021, European Banking Public Law. All rights reserved.

Nuestra dirección de contacto es:

info@europeanbankinglaw.com

¿Quieres darte de baja?

[Puedes darte de baja aquí](#)